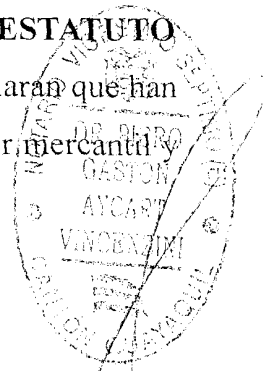


742

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DE INNTAGRIECU ANDINA S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: U\$S 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: U\$S 1.600.00.- --

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República de Ecuador, el dos de octubre del dos mil doce, ante mi doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **JORGE VALDES HERNANDEZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad cubana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **JOSÉ FERNANDO LARIOS MORALES**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad mexicana, domiciliado en México, de tránsito por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: los señores **VALDES HERNANDEZ JORGE** de estado civil casado, de nacionalidad cubana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y el señor **LARIOS MORALES JOSÉ FERNANDO**, de estado civil casado, de nacionalidad mexicana, de tránsito en esta ciudad, ambos hábiles para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE INNTAGRIECU ANDINA S.A. Y ESTATUTO SOCIAL.-** Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y



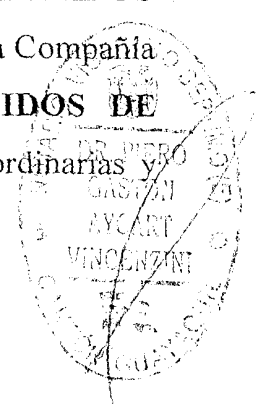
1 participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la
2 formación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones
3 legales pertinentes y por el estatuto social que a continuación se incorpora.
4 **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
5 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-ARTÍCULO**
6 **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
7 **INNTAGRIECU ANDINA S.A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y
8 tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de
10 la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su
11 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
12 ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:**
13 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará: a la fabricación, compra,
14 venta, alquiler, distribución, importación, exportación, industrialización,
15 transformación comercialización, reciclaje, empaque, consignación,
16 representación, distribución, de: a) Con toda clase de accesorios para todo tipo de
17 equipos y maquinarias en general; b) A la importación de repuestos y accesorios
18 en general; c) Realizar actividades como contratista, subcontratista, comisionista,
19 distribuidor, representante, agente de Compañías nacionales o extranjeras;
20 comprar o adquirir por cualquier título, usar, usufructuar, dar o tomar en
21 arrendamiento, administrar, vender o disponer de cualquier forma, de todos los
22 bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la
23 realización de los objetos de la sociedad. d) Realizar por cuenta propia o ajena
24 todo tipo de cobranzas; e) La obtención de concesiones, de permisos,
25 autorizaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales ante
26 toda clase de entes gubernamentales; **DOS.-** La compañía se dedicará a la
27 comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
28 compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,

1 representación, distribución de: productos naturales; productos agrícolas,
2 como frutas, vegetales, hortalizas y alimentos en general, productos industriales
3 en las ramas farmacéuticas, alimenticias para consumo humano, animal o vegetal,
4 productos en la rama metal mecánica, productos textiles, así como productos
5 químicos; medicamentos de uso animal o humano maquinarias industriales,
6 agrícolas, para obras civiles, equipos camioneros, riego, sembradoras,
7 cosechadoras y todo tipo de maquinarias para la agricultura y construcción.-

8 **TRES.- a)** Se dedicará a prestar servicios de Asesoría y consultoría contable,
9 Jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental,
10 técnica, agrícola, y a todo tipo de asesoría y consultoría en general; **b)** Estudios
11 de suelos, estudios topográficos; diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales
12 de riego, sistemas de riego, sistemas de drenaje, perforación pozos de aguas
13 profundas.- **CUATRO.-** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
14 fases tales como: siembra, riego, recolección, cosecha, cultivo, también a la
15 producción, empaque, comercialización, exportación e importación de caña de
16 azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general.
17 Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
18 general; así como la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas.-

19 **CINCO.-** En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o
20 relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de
21 comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles, laborales
22 u otros permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el objeto
23 social.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

24 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la
25 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
26 **UNIDOS DE AMERICA (USD.\$ 1,600.00)** y el capital suscrito de la Compañía
27 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA (USD.\$ 800,00)** dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y



1 nominativas por valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMERICA (USDS 1,00)** cada una numeradas del cero uno (01) al ochocientos
3 (800) inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.-** Las
4 acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados
5 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener
6 una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de
7 Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la
8 Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de
9 derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
10 acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en
11 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
12 tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO:**
13 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considera propietarios de
14 las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Accionistas. Cuando
15 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
16 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las
17 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:-** Los accionistas tienen
19 derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna,
20 pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de
21 representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos
22 establecidos en el presente Estatuto Social y la Ley de Compañías. Los
23 accionistas sólo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus
24 acciones.-**ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
25 **CAPITAL.-** Los aumentos y disminución de capital social serán acordados por la
26 Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías. En
27 caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en
28 proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO**

1 **TERCERO.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

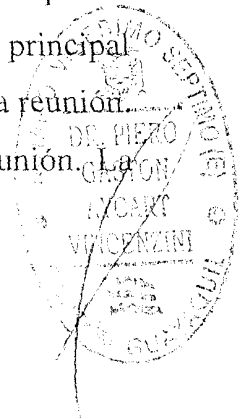
2 **ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

3 General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la
4 sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada, por el
5 Presidente y el Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus
6 funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y
7 atribuciones que le confieren el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE**

8 **LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**- La Junta General de
9 Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
10 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
11 Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los
12 accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido
13 con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación
14 establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las
16 Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
17 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán
18 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
19 finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
20 dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y
21 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas
22 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar
23 asuntos determinados en la convocatoria.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

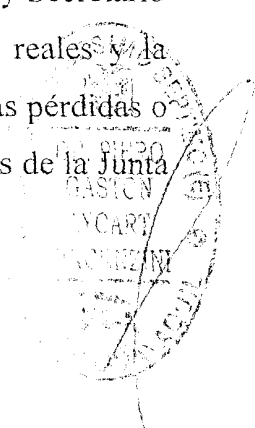
24 **CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de
25 Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
26 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
27 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.
28 En este lapso no se incluirá el día de la convocatoria, ni el de la reunión. La



1 convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el
2 llamamiento expreso al Comisario a la reunión de Junta General, mencionando de
3 modo expreso los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en
4 la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta
5 por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
6 que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados
7 desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente
8 con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la
9 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
10 Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
11 disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución
12 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en
13 general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella en
14 primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado; en
15 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho
16 capital; y, en tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar más de sesenta
17 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
18 objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los
19 concurrentes de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**
20 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
21 la Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado
24 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
25 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin
26 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
27 sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la ley de Compañías



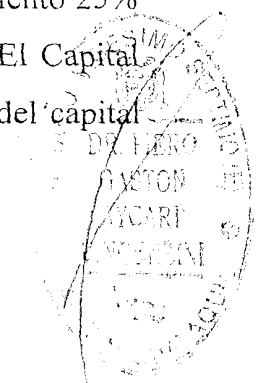
1 y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con
2 una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento
3 del capital pagado de votos concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
5 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas
6 por el Presidente o el Gerente General y serán dirigidas por el Presidente o la
7 persona que designe la Junta General y actuará como Secretario el Gerente
8 General o la persona que designe la Junta General de Accionistas. El Presidente
9 de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto
10 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. De cada Junta se
11 formará un expediente con copia del acta correspondiente que sirvan para
12 justificar que la Junta se celebró válidamente; **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a)**
15 **Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios, Liquidadores de**
16 **la Compañía, Auditor Externo y fijar sus retribuciones; b) Conocer y aprobar los**
17 **balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo**
18 **adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la**
19 **Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la**
20 **fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la**
21 **distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por**
22 **el Gerente General; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración**
23 **de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma del contrato social; h) Determinar**
24 **el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta**
25 **General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario**
26 **de la misma; j) Autorizar la compra, constitución de gravámenes reales y la**
27 **enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k) Resolver sobre las pérdidas o**
28 **ganancias de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta**



1 General de Accionistas; **m)** Las demás que se contengan en la Ley o en este
2 Estatuto Social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El
3 Presidente podrá ser socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General
4 de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
5 reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía.- **Corresponde al**
6 **Presidente:** **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas; **b)** Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de
8 Junta General cuando las haya presidido; **c)** Reemplazar al Gerente General con
9 todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste
10 hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES, OBLIGACIONES Y**
12 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no
13 se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y
14 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son
15 los que otorgan la ley y el Estatuto Social, de manera especial, le corresponde lo
16 siguiente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)**
17 Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto; **c)**
18 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto
19 Social; **d)** Llevar los Libros de Actas Juntas Generales; **e)** Otorgar poderes
20 especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la
21 Junta General; **f)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de
22 la Compañía y fijar sus remuneraciones; **g)** Controlar bajo su responsabilidad
23 personal, que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes,
24 enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; **h)** Las demás establecidas en
25 la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISARIO.-** La
26 Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y Un Comisario
27 Suplente para un periodo de un año, tendrán derecho ilimitado de inspección y
28 vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y



1 en interés de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la
3 Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y
4 en caso de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento de este, la
5 representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones
6 del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO**
7 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período
8 comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada
9 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las Utilidades
10 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine
11 la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la
12 sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta
13 General, decidirá sobre las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por
15 causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
16 oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno
17 principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA:**
18 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se
19 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: El señor
20 **JORGE VALDES HERNANDEZ**, ha suscrito cuatrocientas 400 acciones
21 ordinarias y nominativas por un valor de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA** cada una y ha pagado el veinticinco por ciento 25% de
23 cada una de ellas y el saldo ofrece pagarlo en el plazo máximo de dos años; el
24 señor **JOSÉ FERNANDO LARIOS MORALES** ha suscrito cuatrocientas 400
25 acciones ordinarias y nominativas por un valor de **UN DOLAR DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y ha pagado el veinticinco por ciento 25%
27 de cada una de ellas y el saldo ofrece pagarlo máximo de dos años. El Capital
28 pagado en numerario, que corresponde al veinticinco por ciento 25% del capital



1 suscrito, ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en
2 un Banco a nombre de la Compañía, documento bancario que se adjunta a la
3 presente escritura. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
4 accionistas facultan al señor Jorge Valdes Hernández, para que realice los trámites
5 necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que
6 convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted señor Notario, se
7 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.
8 Abogado Juan Hidalgo Guerrero.-Matricula número cero nueve- dos mil siete-
9 doscientos cuarenta y nueve.- Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda
10 elevada a escritura pública.- Leída que les fue, de principio a fin, por mi el
11 Notario a los otorgantes, quienes la aprueban, se ratifican en todo su contenido y
12 firman conmigo en un solo acto, de todo lo cual, doy fe.

13

14

15

16

17 **JORGE VALDES HERNANDEZ**

18 **C.C. 093021502-5**

19

20

21 **JOSÉ FERNANDO LARIOS MORALES**

22 **Pasaporte No. GO8850473**

23

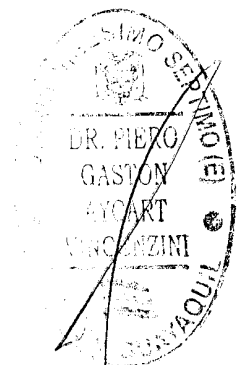
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE**
NÚMERO: **090252751-4**
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
FECHA DE EXPEDICIÓN: **2011-01-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
DIOMAR NIEVES BENITEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUERRERO FIEDAD**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-01-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-08**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

CANTÓN GUAYAS

DIOMAR NIEVES BENITEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

260-0005
NÚMERO

0902527514
CÉDULA

HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE

GUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

CANTÓN

LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

CONA

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ESP. HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE

Matrícula No: 09-2007-249

Cédula No: 0902527514

Fecha de inscripción: 07/10/2011

Matrícula anterior: 810

Tipo de sangre: O+

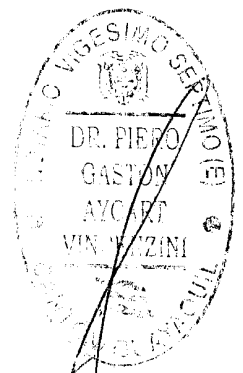
Firma

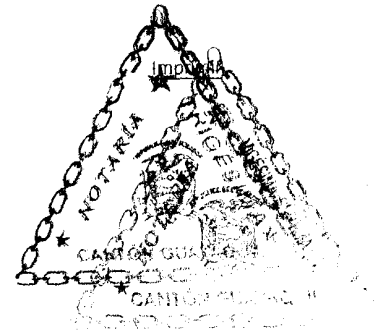
ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Guillermo Fabián Falconi Aguirre
Secretario General





NÚMERO DE TRÁMITE: 7451532
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: HIDALGO GUERRERO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2012 9:30:10 AM

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

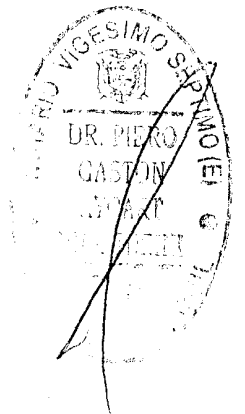
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/10/2012

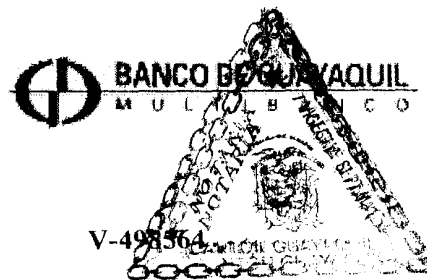
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

John P. Jones

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 20 de Septiembre del 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INNTAGRIECU ANDINA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VALDES HERNANDEZ JORGE
LARIOS MORALES JOSE FERNANDO

\$ 100.00

\$ 100.00

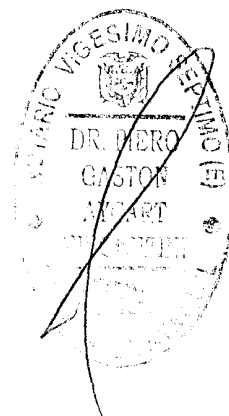
TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

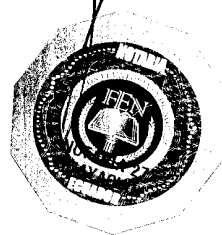
Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones



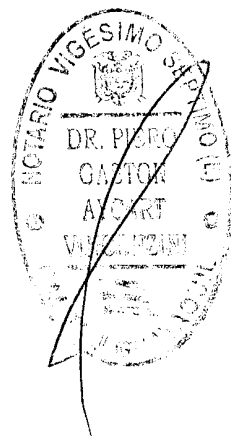


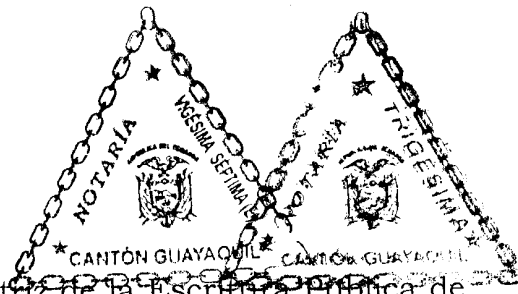
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO VIGÈSIMO SÈPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE ININTERAGRIECU ANDINA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dos de octubre del dos mil doce. Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÈSIMO SÈPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (S)



LMB



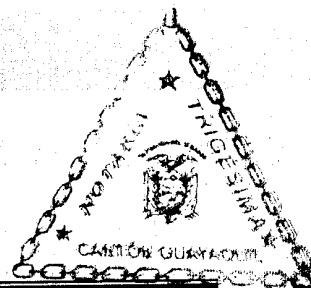


RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE INNTAGRIECU ANDINA S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0006157**, suscrita el **DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada Guayaquil, **DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.075
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:51

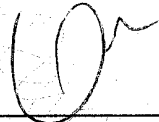


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006157, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **10 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INNTAGRIECU ANDINA S.A.**, de fojas 132.641 a 132.664, Registro Mercantil número 20.773.

ORDEN: 56075

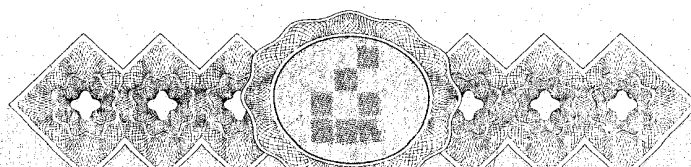



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR:



Nº 418360



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028223

Guayaquil, 27 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INNTAGRIECU ANDINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm